NOTA DNCP/DNC N° 12134 / 2019

Asunción, 09 de julio del 2019

Señora
Graciela Perez De Zunini
Unidad Operativa de Contrataciones
Gabinete Civil
PRESENTE:

ID 353111
Ref: CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante los parámetros a ser utilizados para la evaluación de la experiencia, en ese sentido, solicitamos a la convocante unificar los criterios establecidos en el Anexo B y el Anexo E de la Carta de Invitación.
2. Considerando la fecha de entrega de las documentaciones de los indicadores de cumplimiento de contrato, consultamos a la convocante si la fecha establecida es correcta, teniendo en cuenta los tiempos que conlleva el proceso de contratación.
3. Indicamos a la convocante que las redacciones en letra cursiva son indicaciones para que la convocante las complete. En caso de no aplicar alguna de las mismas, deberá indicar "No Aplica" en lugar de omitirlas.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Dpto. De Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora SBE
DNC - DNCP

DNC/CD/LC

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP